



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CARACHUCO DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2565964.

En las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, siendo las 03:00 pm horas del día 30 de Enero del 2025, se reunieron en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CARACHUCO DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2565964, designado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2025-MDP/GM - DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCION, comisión integrada por los siguientes Señores:

MIEMBROS TITULARES		
JONATHAN KEWIN VALLADARES MACO	DNI: 70011496	PRESIDENTE
EDGAR HUAYANEY VARGAS	DNI: 70117335	PRIMER MIEMBRO
JORGE AURELIO MENACHO YANAC	DNI: 40554048	SEGUNDO MIEMBRO

Con la finalidad de llevar a cabo la ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de Selección antes descrito. A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
JONATHAN KEWIN VALLADARES MACO	DNI: 70011496	PRESIDENTE
EDGAR HUAYANEY VARGAS	DNI: 70117335	PRIMER MIEMBRO
JORGE AURELIO MENACHO YANAC	DNI: 40554048	SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes

No.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.TDA.	20/01/2025	Válido
2	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	23/01/2025	Válido
3	Proveedor con RUC	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	15/01/2025	Válido
4	Proveedor con RUC	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	22/01/2025	Válido
5	Proveedor con RUC	20489557976	WILMER CAQUI MINERA SAC	23/01/2025	Válido
6	Proveedor con RUC	20496094345	SGE SERVICIOS GEOMEMBRANAS Y ELECTROMECANICA S.R.L	15/01/2025	Válido
7	Proveedor con RUC	20533606530	FINARQ E.I.R.L.	21/01/2025	Válido
8	Proveedor con RUC	20534132183	EMPRESA CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES A & V S.R.L.	16/01/2025	Válido
9	Proveedor con RUC	20539992806	CONSTRUCTORA MARILIA S.A.C.	15/01/2025	Válido
10	Proveedor con RUC	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	18/01/2025	Válido
11	Proveedor con RUC	20571360145	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	15/01/2025	Válido
12	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	18/01/2025	Válido
13	Proveedor con RUC	20600670493	GRUPO EGUIZABAL S.A.C.	21/01/2025	Válido
14	Proveedor con RUC	20601485576	COVARVEL E.I.R.L.	21/01/2025	Válido
15	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	20/01/2025	Válido
16	Proveedor con RUC	20603473940	CONS & CONS S.A.C.	22/01/2025	Válido
17	Proveedor con RUC	20604620199	J & D LIDER COMPANY S.R.L.	22/01/2025	Válido
18	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	20/01/2025	Válido
19	Proveedor con RUC	20605331174	MAGUIROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. - MAGUIROS E.I.R.L.	16/01/2025	Válido
20	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	17/01/2025	Válido
21	Proveedor con RUC	20606590106	CONSULPRO CYR S.A.C.	16/01/2025	Válido
22	Proveedor con RUC	20607888206	NEW SUR E.I.R.L.	22/01/2025	Válido
23	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	20/01/2025	Válido
24	Proveedor con RUC	20609247933	NOVA WASI GROUP E.I.R.L.	19/01/2025	Válido
25	Proveedor con RUC	20610213252	GRUPO FACUME S.A.C.	23/01/2025	Válido
26	Proveedor con RUC	20610502483	MAWIZA E.I.R.L.	16/01/2025	Válido
27	Proveedor con RUC	20610572236	EDIFICACIONES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION RAHIREZ S.A.C.	22/01/2025	Válido
28	Proveedor con RUC	20610646795	CANCORP INGENIERIA LEGAL E.I.R.L.	21/01/2025	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SE@CE.

Dándose inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo **Veinte y ocho (28) participantes** registrados (**estado válido**) y de los cuales **Dos (02) participantes** presentaron su oferta de forma electrónico:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-MDPCS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CARACHUCO DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CARACHUCO DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH				
20534132183	CONSORCIO CARACHUCO		24.01.2025	23:15:44	Electronico
20571350145	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.		24.01.2025	23:55:16	Electronico

Habiéndose revisado la documentación inicialmente presentada a través de la plataforma del SEACE, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

A continuación, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	CONSORCIO CARACHUCO	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Cumple	Si Cumple
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. Anexo N° 5)	Si Cumple (Nota 01)	No Corresponde
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6)	Si Cumple	No Cumple
h). Experiencia del Postor en la Especialidad (Anexo N° 10)	Si Cumple	Si cumple
DOCUMENTOS FACULTATIVOS		
Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.	No presenta	No presenta
Resultado	Admitido	No Admitido

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDP/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Nota 01:

- Con fecha 28/01/2025 se solicitó mediante Carta No 001-2025-MDP/CS/AS-01, la subsanación de su oferta, correspondiente al Anexo No 05 – Promesa de Consorcio, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del postor	
RUC / Código	20334132183
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO CARACHUCO
Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	(569392 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	28/01/2025
Observación	SUBSANACION DE LEGALIZACION DE PROMESA DE CONSORCIO
Usuario quien publicó	70011496
Fecha y hora publicación	28/01/2025 19:15:55 PM

- Con fecha 30/01/2025 se procedió a verificar la subsanación por parte del postor, obteniendo como resultado la no subsanación al Anexo No 05 – Promesa de Consorcio de su oferta.

Datos del postor				
RUC / Código	20334132183			
Consorcio	Si			
Nombre o razón social	CONSORCIO CARACHUCO			
Solicitud de Subsanación				
Acta de Observación	(569392 KB)			
Días para Subsanar	1			
Fecha de Notificación	28/01/2025			
Observación	SUBSANACION DE LEGALIZACION DE PROMESA DE CONSORCIO			
Usuario quien publicó	70011496			
Fecha y hora publicación	28/01/2025 19:15:55 PM			
Presentación de Subsanación				
Fecha Presentación	29/01/2025			
Usuario quien subanó	20334132183			
Fecha y hora Subsanación	29/01/2025 20:57:48 PM			
Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Id	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(Subsanacion obra Carachuco.pdf KB)	pdf	256125	

- Por lo tanto, en concordancia numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, LA OFERTA DEL POSTOR ES ADMITIDA

I. LAS CAUSALES DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS.

A). AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C (SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES).

1. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 22, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.01.07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAPATACION; no guarda relación con el expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.01.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAPATAACION.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION.
03.01.07.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAPATAACION		

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

2. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 23, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, **03.02.07.05 SUMINISTRO E INTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAMARA DE REUNION**; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.02.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	SUMINISTRO E INTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAMARA DE REUNION	SUMINISTRO EINTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAMARA DE REUNION
03.02.07.04 SUMINISTRO E INTALACION DE ACCESORIOS DE VENTILACION - CAMARA DE REUNION		

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

3. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 24, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.03.02 REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS 03.03.02.02 REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA	REPINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJA

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

4. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 24, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.04.03.01 SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 H=10CM; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.04.03 CONCRETO SIMPLE 03.04.03.01 SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 H=10CM	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 H=10CM	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 H=10 Cid

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

- 9
5. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 24, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.04.07.01 GRAVA DMAX=1"; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.04.07 FILTRO DE GRAVA 03.04.07.01 GRAVA DMAX=1"	GRAVA DMAX=1"	GRAVA DMAX= r

E

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

- P
6. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 27, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.06.13.03.01 CONCRETO F'C=140 KG/CM2; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.06.13.03 CONCRETO SIMPLE 03.06.13.03.01 CONCRETO F'C=140 KG/CM2	CONCRETO F'C=140 KG/CM2	CONCRETO FO140KGACM2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

7. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 27, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.08.04.01 ACERO CORRUGADO F^Y=4200 KG/CM2 GRADO 60; no guarda relación con el expediente técnico.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.08.04 CONCRETO ARMADO		
03.08.04.01 ACERO CORRUGADO F ^Y =4200 KG/CM2 GRADO 60	ACERO CORRUGADO F ^Y =4200 KG/CM2 GRADO 60	ACERO CORRUGADO FY=4200 KC

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

8. De la revisión de la oferta presentada por el postor en la página N° 29, respecto al precio de la oferta económica que presenta en el (ANEXO 06), en la descripción de la Partida, 03.10.07.01 SUMINSTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS D=3/4" - VALVULA DE PURGA; no guarda relación con el expediente técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO (DESCRIPCION)	OFERTA (DESCRIPCION)
03.08.04 CONCRETO ARMADO 03.10.07.01 SUMINSTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS D=3/4" - VALVULA DE PURGA	SUMINSTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS D=3/4" - VALVULA DE PURGA	SUMINSTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS 0=3/4" - VALVULA DE PURGA

La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

Numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN.

9. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (Anexo 06), DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a los **Gastos Fijos** el postor considera (S/ 6,276.33 soles) siendo un valor ínfimo no contemplado a lo que se considera en el Expediente Técnico, valor que no resulta congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado estableció como **Gastos Fijos (S/ 8,084.81 soles)**, así mismo el postor modifico los Gastos Fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los Gastos Fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los Gastos Fijos razonables como lo determina el Expediente Técnico, determina la desnaturalización de su Oferta Económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**
10. De la revisión del precio da la Oferta Económica que presenta (Anexo 06), DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a los **Gastos Variables** el postor considera (S/ 50,926.43 soles), siendo un valor ínfimo a lo que se considera el Expediente Técnico, valor que no resulta Congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado como Gastos Variables de (S/ 58,399.43 soles), la cual el postor modifico los **Gastos Variables sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los Gastos Variables, son gastos para cubrir los Pagos de los honorarios de los Profesionales Especialistas quienes se encargaran la dirección técnica para la correcta ejecución de la obra, por ende la oferta del postor es temeraria, pues debe sujetarse a criterios**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

de razonabilidad y proporcionalidad creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra.

Se advierte que el postor genera incertidumbre a la no culminación de la Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas que contempla el Expediente Técnico al no contar con presupuesto sustentario para los pagos correspondientes de los Profesionales Especialistas, generando un riesgo inminente en el proceso constructivo, el cual repercutiría en la calidad de la obra, así mismo podría generar un abandono de obra al no tener la Solvencia Económica suficiente para el Pago de los Profesionales Especialistas involucrados a la dirección técnica para la correcta ejecución de la Obra

La no consideración de los Gastos Variables razonables y proporcionales determina la desnaturalización de su Oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**

II. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

III. CALIFICACION DE OFERTAS

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR			CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
1	CONSORCIO CARACHUCO	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SI CUMPLE			SI CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR	CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
1	CONSORCIO CARACHUCO	EL POSTOR ACREDITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO SI 750,858.37 SUPERANDO A UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL SOLICITADA EN LAS BASES INTEGRADAS SI CUMPLE	SI CALIFICA

IV. RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTA

De acuerdo a la calificación realizada el postor **CONSORCIO CARACHUCO**. SI CUMPLE con los requisitos de calificación establecida en las bases y por consiguiente se realizará la Etapa de Evaluación

V. DETALLE DE LAS OFERTA ADMITIDA, CALIFICADA Y QUE PASA A LA EVALUACIÓN.

La evaluación de la oferta que cumple con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

VI. CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE LA EVALUACION
		SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) <u>100 PUNTOS</u>	
1	CONSORCIO CARACHUCO	SI CUMPLE 100 PUNTOS	LE CORRESPONDE 100.00 PUNTOS

De acuerdo a la Evaluación realizada el postor **CONSORCIO CARACHUCO**. SI CUMPLE con los requisitos de Factores de Evaluación establecidas en las bases OBTENIENDO 100.00 PUNTOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

COMITE DE SELECCION

VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la Evaluación, el postor ganador de la Buena Pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO CARACHUCO	S/ 494,715.43

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Por lo que se dispone su publicación en le SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 05:30 pm horas del día 30 de Enero del 2025, el presidente dio por concluido el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, luego de redactarse y firmado el acta sin observación alguna.

JONATHAN KEWIN VALLADARES MACO
PRESIDENTE

EDGAR HUAYANEY VARGAS
PRIMER MIEMBRO

JORGE AURELIO MENACHO YANAC
SEGUNDO MIEMBRO